



DECRETO N° 000479 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2013

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014, SE DETALLAN LAS APROPIACIONES Y SE CLASIFICAN Y DEFINEN LOS GASTOS”

EL ALCALDE DE VALLEDUPAR:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 34 del Decreto Nacional 568 de 1996, en el artículo 49, 55 del Acuerdo 0021 del 2013, y :

CONSIDERANDO:

Que mediante ACUERDO N° 21 del 30 de noviembre de 2013 se expidió “EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014”

Que los artículos 67 del Decreto Nacional No. 111 de 1996; 69 del Acuerdo No.025 de 2008; y 55 del Acuerdo 023 de 2012, facultan al Alcalde para expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio para la respectiva vigencia fiscal.

Que los artículos 67 del Decreto Nacional No. 111 de 1996 y 69 del Acuerdo No.025 de 2008 establecen que el Decreto de Liquidación se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que el artículo 55 del Acuerdo 021 de 2013 establece que el Gobierno Municipal en el decreto de liquidación codificará, clasificará y definirá los gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

Que el artículo 55 del Acuerdo 021 de 2013 establece que en el decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio.

DECRETA:



PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1°. Fíjense los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Valledupar para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2014 en la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M.L. (\$466,709,867,407)**, según el siguiente detalle:

	NOMBRE	PRESUPUESTO VIGENCIA 2014
	INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	
1	INGRESOS DEL MUNICIPIO	
	INGRESOS CORRIENTES	276,842,206,518
	RECURSOS DE CAPITAL	9,670,938,521
	FONDOS ESPECIALES	179,285,953,418
	TOTAL INGRESOS DE LA ALCALDIA	465,799,098,457
2	INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	
2.1.	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
	INGRESOS CORRIENTES	573,496,000
	RECURSOS DE CAPITAL	272,950
	TOTAL INGRESOS INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	573,768,950
2.2.	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	
	INGRESOS CORRIENTES	201,500,000
	RECURSOS DE CAPITAL	135,500,000
	TOTAL INGRESOS FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	337,000,000
	TOTAL INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	910,768,950
	TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	466,709,867,407

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTICULO 2°. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Municipio de VALLEDUPAR, de la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del año 2014, la suma de en la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M.L. (\$466,709,867,407)**, según el siguiente detalle:



**SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL**



OFICINA DE PRESUPUESTO

	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2014
	GASTOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MPIO	
	SECCION 01 CONCEJO MUNICIPAL	2,292,525,233
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	Gastos de funcionamiento	2,292,525,233
	TOTAL GASTOS DEL CONCEJO	2,292,525,233
	SECCION 02 PERSONERÍA	1,211,381,656
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	Gastos de funcionamiento	1,211,381,656
	TOTAL GASTOS DE LA PERSONERÍA	1,211,381,656
	SECCION 03 CONTRALORIA	1,429,668,211
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	Gastos de funcionamiento	1,429,668,211
	TOTAL GASTOS DE LA CONTRALORIA	1,429,668,211
	SECCION 04 ALCALDÍA	451,142,458,534
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	Gastos de funcionamiento	32,937,217,440
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	32,937,217,440
	GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA	
	Gastos del servicio de la deuda	7,171,450,416
	TOTAL GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA	7,171,450,416
	GASTOS DE INVERSIÓN	
	Gastos de inversión	411,033,790,678
	TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN	411,033,790,678
	TOTAL GASTOS DE LA ALCALDÍA	453,986,802,584
	SECCION 05 INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	Gastos de funcionamiento	1,351,509,366
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,351,509,366
	GASTOS DE INVERSIÓN	
	Gastos de inversión	1,362,693,467
	TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN	1,362,693,467
	TOTAL GASTOS INDUPAL	2,714,202,833
	SECCION 06 FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	Gastos de funcionamiento	1,508,249,490
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,508,249,490
	SERVICIO DE LA DEUDA	0
	GASTOS DE INVERSIÓN	
	Gastos de inversión	6,411,381,450
	TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN	6,411,381,450
	TOTAL GASTOS FONVISOCIAL	7,919,630,940
	TOTAL GASTOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	466,409,867,407



TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1473 de 2011 Y 1530 de 2012; los Decretos Nacionales 111 y 568 de 1996, 4730 de 2005 y 1957 de 2007; y el Acuerdo 025 de 2008 y deben aplicarse en armonía con estas y rige para la vigencia 2014.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 4º. Las disposiciones generales rigen para la Administración Central, los órganos que hacen parte del presupuesto y las entidades descentralizadas del Municipio que conforman el Presupuesto General del Municipio.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por Acuerdo o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 5º. La Secretaría de Hacienda en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio y la tasa de interés a corto, mediano y largo plazo.

ARTICULO 6º. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en los primeros quince (15) días del mes siguiente a la fecha de su recibo, en la Secretaría de Hacienda del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 7º. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos, correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas financieras para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTÍCULO 8º. Facultase al Gobierno Municipal y a los directores o gerentes de sus entidades descentralizadas para que con los excedentes de liquidez en moneda nacional, de los fondos que administren, realicen las siguientes



operaciones transitorias de excedentes de liquidez: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fogarín, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria; y depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria. Estas inversiones financieras serán debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- y las normas vigentes que regulan la materia.

ARTÍCULO 9º. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Secretaría de Hacienda en los primeros quince (15) días del mes siguiente de su recaudo.

ARTÍCULO 10º. Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Secretaría de Hacienda transfiere los dineros respectivos.

Igual procedimiento será aplicable a los órganos del Presupuesto General del Municipio cuando administren fondos especiales, sobre los recursos del Municipio.

Estas operaciones deben contar con autorización previa de la Secretaría de Hacienda.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO 11º. El ordenador del gasto en el Municipio será Alcalde, en el Concejo el Presidente de la Corporación, en la Personería el Personero y en las Entidades descentralizadas los respectivos gerentes o directores, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la ley 179 de 1994 y las demás normas que regulan la autonomía presupuestal.

ARTICULO 12º. Autorícese al Alcalde de Valledupar para ordenar los gastos municipales, adelantar procesos de selección, y celebrar todo tipo de contratos y convenios interadministrativos, con entidades privadas y públicas del orden Distrital, Departamental, Nacional e Internacional, que sean necesarios para la ejecución del presupuesto de la vigencia fiscal 2014, durante el término de tres meses, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal, exceptuándose los casos que están reglamentado en el acuerdo 08 del 2013.

ARTICULO 13º. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.



Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquirieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 14°. Las afectaciones al Presupuesto General del Municipio se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquirieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 15°. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, los ordenadores de gastos o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinariamente, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 16°. La administración Municipal cancelará los fallos de tutela, con cargo al rubro presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento.



ARTÍCULO 17°. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2014. Por medio de éste, la Secretaria de Hacienda garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el ordenador de gastos del respectivo órgano.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO 18°. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, el certificado de disponibilidad respectivo por parte del jefe de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, y de sujeto a los requisitos establecidos en la Ley 909 del 2004 y sus Decretos reglamentarios.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite de gastos de personal el monto de la apropiación presupuestal previsto en el presupuesto de 2014.

El secretario tramitará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal del jefe de presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Se exceptúan de esta disposición, el Concejo, La Personería, la Contraloría Municipal y los Establecimientos Públicos, en los cuales la viabilidad presupuestal será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTICULO 19°. Las juntas y consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden Municipal cualquiera que sea su naturaleza, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, ni con órdenes de trabajo, autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las planta y nóminas de personal.

ARTICULO 20°. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, y gastos de comunicaciones y



transporte, causados en el último trimestre de 2013 se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2014.

La prima de vacaciones, la indemnización por vacaciones, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO 21°. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del Municipio y las normas vigentes sobre la materia.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 22°. El Alcalde será el competente para expedir mediante Decreto que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores de la Administración Central, los órganos que hacen parte del presupuesto y las entidades Descentralizada que hacen parte del Municipio, su representante Legal.

ARTÍCULO 23°. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización, requieren de un Plan de Compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

ARTICULO 24°. Se podrá hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante decreto del Alcalde o resolución suscrita por los demás ordenadores de Gasto de los Órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio. En el caso de los establecimientos públicos del orden Municipal estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Dichos actos administrativos requerirán para su validez de la aprobación de la Secretaria de Hacienda – jefe de Presupuesto.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.



A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales.

ARTICULO 25°. Los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

ARTICULO 26°. Los recursos del Municipio, provenientes del Sistema General de Participaciones, que al cierre de la vigencia fiscal de 2013, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año fiscal de 2014, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución, en la ley 715 de 2001 y en la ley 1176 de 2007, para los cuales fueron girados en el 2013.

ARTICULO 27°. Los órganos de que trata el artículo 4° del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC-.

ARTÍCULO 28°. La Secretaría de Hacienda - jefe de Presupuesto, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades señaladas en el artículo 4o del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja.

ARTÍCULO 29°. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio, correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 30°. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar a la Secretaría de Hacienda del Municipio, durante el mes de enero de 2014, los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando compromisos u obligaciones de reservas presupuestales o de las cuentas por pagar, incluidos sus rendimientos financieros y demás r ditos originados en aquellos.



CAPITULO IV

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTICULO 31°. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda del Municipio y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Secretaria de Hacienda del Municipio y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Fiscal - CONFIS.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el CONFIS, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTICULO 32°. La Secretaria de Hacienda del Municipio comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales Caja de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el CONFIS. A través de las asesorías que la Secretaria de Hacienda municipal brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Secretaría de Hacienda del Municipio, coordinará con la Secretaría de Planeación la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTICULO 33°. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.



ARTICULO 34°. Cuando la Secretaria de Hacienda Municipal consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del CONFIS. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTICULO 35°. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaria de Hacienda del Municipio para que él las someta a aprobación del CONFIS.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de los gastos de inversión.

ARTICULO 36°. Los recursos que la Secretaría de Hacienda del Municipio, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda del Municipio, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTICULO 37°. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Secretaria de Hacienda del Municipio no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, si la Secretaría de Hacienda del Municipal, detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de cinco (5) días promedio al mes, lo reportará a la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría Delegada para Asuntos Presupuestales- y a la Contraloría Departamental para que hagan las investigaciones sumarias y apliquen las sanciones del caso.



CAPITULO V

DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 38°. Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2013, deben constituirse a más tardar el quince (15) de enero de 2014 y remitirse a la Secretaría de Hacienda en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano. Las cuentas por pagar se constituyen por el valor correspondiente a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las cuentas por pagar.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

ARTICULO 39°. Las cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda elabore la correspondiente relación de cuentas por pagar y el CONFIS apruebe el PAC correspondiente.

Cada órgano constituirá a 31 de diciembre de 2013 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

ARTÍCULO 40°. Las reservas presupuestales excepcionales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2013, deben constituirse a más tardar el veinte (20) de enero de 2014 y remitirse a la Secretaria de Hacienda en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. Las reservas presupuestales se constituyen por el valor correspondiente a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

ARTICULO 41°. Las reservas presupuestales excepcionales se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda reciba la relación de los compromisos en que se basan dichas reservas y el PAC de reservas correspondiente a su período de pago sea aprobado por el CONFIS. El control fiscal lo hará, en forma posterior, la Contraloría Municipal.



Solo se podrán incluir en las reservas presupuestales los compromisos que a 31 de diciembre de 2013 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de las apropiaciones presupuestales. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Parágrafo 1º - De conformidad con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en los eventos en que se encuentre en trámite a 31 de diciembre de 2013 una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de la vigencia 2014, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

En el evento de que a 31 de diciembre de 2013 los requisitos del anterior inciso no se puedan cumplir, procederá la constitución de reservas presupuestales excepcionales en los términos del artículo 8 de la Ley 225 de 1995, previa justificación del ordenador del gasto, según los criterios que fije el Gobierno Nacional.

ARTICULO 42º. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a 2012 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2013, expirarán sin excepción. En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Secretaría de Hacienda del Municipio, antes del 31 de Enero del 2014.

ARTICULO 43º. Autorízase al Alcalde para incorporar por decreto al Presupuesto General del Municipio, el monto de las reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior en un 100%.

ARTICULO 44º. Si durante el año 2014 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una reserva o cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2013, el ordenador de gasto y el jefe de presupuesto o quien haga las veces, elaborarán un acta de cancelación de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar, la cual será enviada a la Secretaría de Hacienda para los ajustes presupuestales respectivos.

CAPITULO VI

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 45º. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:



- 1) Que la Secretaría de Hacienda del Municipio, estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 46°. Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 47°. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión a nivel de programas o subprogramas, aprobados por el Concejo, se harán mediante decreto del Alcalde y por resolución expedida por los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio.

Si la modificación afecta el presupuesto de gastos de inversión, se requerirá además el concepto previo y favorable del Secretario de Planeación.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio enviarán copia de los actos administrativos a la Secretaría de Hacienda, con el fin de hacer los ajustes respectivos al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

ARTICULO 48°. Los decretos que afecten el presupuesto de inversión del Presupuesto General del Municipio, deben llevar la firma del Alcalde, del Secretario de Planeación y del Secretario de Hacienda.

Parágrafo 1° - Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias, en cumplimiento de normas preestablecidas, para emergencias, desastres naturales o de orden público, no requieren inscripción previa en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio.



Sin embargo, la entidad responsable de la asignación del recurso, debe inscribirlo al Banco de Programas y Proyectos en el mes siguiente a la asignación, con el fin de que la Secretaría de Planeación efectúe el seguimiento a la Inversión.

Parágrafo 2º - Salvo las excepciones previstas en el parágrafo anterior, todo compromiso que afecte los gastos de inversión, deberá tener el certificado previo de la Secretaría de Planeación, donde conste que el respectivo proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Las oficinas encargadas de tramitar las cuentas, se abstendrán de darles trámite si no están acompañadas de dicha certificación.

ARTICULO 49º. La desagregación y distribución de los programas o subprogramas del presupuesto de inversión, financiados con recursos del Municipio, se hará por decreto del Alcalde, que requerirá la firma del Secretario de Hacienda, del Secretario de Planeación y del ordenador del gasto de la sección correspondiente.

ARTICULO 50º. Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

CAPITULO VII

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 51º. Los órganos que conforman el Presupuesto General del municipio de Valledupar, no podrán celebrar compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, sin contar previamente con la autorización de Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras. El municipio de Valledupar deberá incluir en los presupuestos anuales de las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

ARTICULO 52º. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizadas a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entiende utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato.

ARTICULO 53º Las solicitudes para comprometer recurso del municipio, que afecten vigencias futuras de la empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta con régimen de aquellas, de



orden municipal, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General del municipio a los cuales estén vinculadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto de Valledupar y las normas que lo reglamenten.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 54°. Le corresponde al Alcalde expedir el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio, de conformidad con lo establecido en Acuerdo 25 de 2008 y el Decreto ley 111 de 1996. Este decreto se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los ingresos y de los gastos de todos los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio para el año fiscal.

ARTÍCULO 55°. El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación codificará, clasificará y definirá los gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En el decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio.

La Secretaría de Hacienda, hará mediante Decreto, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 56°. La Secretaría de Hacienda, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2014. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

Igualmente, podrá modificar las fuentes de financiación de los gastos, cuando por situaciones financieras excepcionales se requiera.

ARTICULO 57°. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTICULO 58°. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal.



Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTICULO 59°. El Concejo, la Personería, la Contraloría, los Establecimientos Públicos y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio no pueden cancelar obligaciones de vigencias fiscales de años anteriores con cargo a los rubros de gastos de la vigencia fiscal de 2014. Estos compromisos solo se podrán cancelar con cargo al rubro déficit fiscal del presupuesto del año 2014, siempre y cuando dichas obligaciones se hayan incorporado en este rubro presupuestal

Para dar cumplimiento al presente artículo, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deben, remitir a más tardar el 30 de enero de 2014 a la Secretaria de Hacienda la relación de las obligaciones por pagar de vigencias anteriores, debidamente legalizadas y con sus soportes respectivos.

ARTICULO 60°. Autorízase al Municipio y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades del orden territorial y nacional y sus entes descentralizados y con las Empresas de Servicios Públicos con participación del Municipio, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas.

Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente, la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga el Municipio y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se debe tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Cuando se combinen las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación de órganos municipales de derecho público, se compensarán las cuentas automáticamente, sin operación presupuestal alguna

ARTICULO 61°. La Administración Municipal una vez definida la situación jurídica del contrato de Amoblamiento urbano a favor del Municipio presentará para estudio y decisión del Concejo Municipal, el Proyecto de destinación de los recursos remanentes del Fondo Paisajístico y la derogatoria del artículo 8 del acuerdo 029 de 2004

ARTICULO 62°. La Secretaria de Hacienda Municipal revisará y hará los ajustes de conformidad con la Ley 1416 de 2010, a la partida apropiada en el presupuesto para las transferencias a la Contraloría Municipal.



ARTICULO 63°. El presente Decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle de los ingresos y los gastos para el año fiscal 2014.

ARTICULO 64°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación por parte del Alcalde Municipal y tiene efectos fiscales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FREDYS SOCARRAS REALES
Alcalde de Valledupar

LILY ESTHER MENDOZA VARGAS
Secretaria de Hacienda

RAUL FERNANDO VILLEGAS OCHOA
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

PROYECTO: J ARIAS



**SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL**



OFICINA DE PRESUPUESTO

ANEXO 1 PRESUPUESTO DE INGRESOS



SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL



OFICINA DE PRESUPUESTO

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
Unidad Ejecutora: 04 - ALCALDIA MUNICIPAL		
04 - 01	PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 287,423,913,989.00
04 - 0101	INGRESOS CORRIENTES	\$ 277,401,915,002.00
04 - 010101	TRIBUTARIOS	\$ 98,929,768,611.00
04 - 01010101	IMPUESTOS DIRECTOS	\$ 22,193,521,116.00
04 - 0101010101 - 20	Predial Unificado	\$ 13,943,637,371.00
04 - 0101010102 - 20	Predial Vigencia Anterior	\$ 8,249,883,745.00
04 - 01010102	IMPUESTOS INDIRECTOS	\$ 76,736,247,495.00
04 - 0101010201 - 20	Industria y Comercio	\$ 26,519,621,381.00
04 - 0101010202 - 20	Industria y Comercio Vigencia Anterior	\$ 10,695,603,122.00
04 - 0101010203 - 20	Avisos y Tableros	\$ 6,609,986,650.00
04 - 0101010204 - 20	Publicidad Exterior visual - Vallas	\$ 28,203,653.00
04 - 0101010205 - 04	Espectáculos Públicos	\$ 275,615,084.00
04 - 0101010205 - 20	Espectáculos Públicos	\$ 540,750.00
04 - 0101010206	Sobretasa al Medio Ambiente	\$ 5,261,740,108.00
04 - 010101020601 - 05	Sobretasa Al Medio Ambiente Vigencia actual	\$ 3,259,630,782.00
04 - 010101020602 - 05	Sobretasa Al Medio Ambiente Vigencia Anterior	\$ 2,002,109,326.00
04 - 0101010210 - 20	Delineación y Urbanismo	\$ 2,753,368,027.00
04 - 0101010213 - 20	Sobretasa a la Gasolina Motor	\$ 2,575,000,000.00
04 - 0101010214 - 144	Alumbrado Público - SSF	\$ 13,905,000,000.00
04 - 0101010216	ESTAMPILLAS	\$ 5,043,049,969.00
04 - 010101021601 - 08	Estampilla Pro - Anciano	\$ 3,343,049,969.00
04 - 010101021602 - 12	Estampilla Pro - Cultura	\$ 1,700,000,000.00
04 - 0101010217 - 02	Sobretasa Por Impuesto Predial Indupal	\$ 18,080,062.00
04 - 0101010218	Sobretasa Bomberil	\$ 3,050,438,689.00
04 - 010101021801 - 74	Sobretasa Bomberil por Impuesto de Predial	\$ 1,167,662,537.00
04 - 010101021802 - 74	Sobretasa Bomberil por Impuesto de Industria y Comercio	\$ 1,882,776,152.00
04 - 010102	NO TRIBUTARIOS	\$ 178,472,146,391.00
04 - 01010201	TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES	\$ 10,308,175,449.00
04 - 0101020101	TASAS Y DERECHOS	\$ 4,804,182,305.00
04 - 010102010113	Servicio de Tránsito y Transporte	\$ 4,608,783,979.00
04 - 01010201011301 - 20	Matriculas	\$ 783,926,040.00
04 - 01010201011303 - 20	Placas	\$ 374,894,270.00
04 - 01010201011304 - 20	Trasposos	\$ 328,125,419.00
04 - 01010201011305 - 20	Licencias de Conducción	\$ 637,369,208.00
04 - 01010201011306 - 20	Otros Derechos de Transito	\$ 1,384,417,396.00
04 - 01010201011307 - 20	Sistema, uso, seguridad y vigilancia	\$ 1,100,051,646.00
04 - 010102010114 - 20	Ocupación de Vías, Plazas y Lugares Públicos	\$ 78,491,438.00
04 - 010102010115 - 20	Arrendamientos y Alquileres	\$ 22,882,438.00
04 - 010102010198 - 20	Otras Tasas y Tarifas	\$ 94,024,450.00
04 - 0101020102	MULTAS Y SANCIONES	\$ 5,503,993,144.00
04 - 010102010202 - 10	Multas de Transito	\$ 1,735,633,579.00
04 - 010102010203 - 20	Multas de Gobierno	\$ 10,000,000.00
04 - 010102010204 - 20	Multas de Planeación	\$ 10,000,000.00
04 - 010102010205 - 20	Intereses Predial	\$ 2,634,464,486.00
04 - 010102010206 - 20	Intereses Industria y Comercio	\$ 390,587,628.00
04 - 010102010207 - 20	Intereses Avisos y Tablero	\$ 60,276,449.00



**SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL**



OFICINA DE PRESUPUESTO

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
04 - 010102010298 - 20	Otras Multas y Sanciones	\$ 663,031,002.00
04 - 01010202	TRANSFERENCIAS	\$ 168,163,970,942.00
04 - 0101020201	TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	\$ 779,377,740.00
04 - 010102020101 - 20	Participación del impuesto de vehículo	\$ 779,377,740.00
04 - 0101020202	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	\$ 167,384,593,202.00
04 - 010102020201	TRANSFERENCIAS NACIONALES	\$ 167,384,593,202.00
04 - 01010202020101	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$ 162,485,122,942.00
04 - 0101020202010101	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - EDUCACION	\$ 141,813,269,307.00
04 - 010102020201010101	Sistema General de Participaciones - Prestación de Servicios	\$ 130,026,379,754.00
04 - 01010202020101010103 - 25	SGP - Prestación de Servicios - Doce Doceava	\$ 110,522,422,791.00
04 - 01010202020101010106 - 26	Sistema General de Participaciones - Aportes Patronales -Doce Doceavas - SSF	\$ 19,503,956,963.00
04 - 010102020201010102	Sistema General de Participaciones - Alimentación Escolar	\$ 1,179,029,794.00
04 - 01010202020101010201 - 80	SGP - Alimentación Escolar - Ultima Doceava (1/12-2013)	\$ 97,020,328.00
04 - 01010202020101010202 - 80	SGP - Alimentación Escolar - Once Doceavas (11/12-2014)	\$ 1,082,009,466.00
04 - 010102020201010103	Sistema General de Participaciones - Calidad Educativa	\$ 5,365,434,769.00
04 - 01010202020101010301 - 98	SGP - Calidad Educativa - Doce Doceava	\$ 5,365,434,769.00
04 - 010102020201010104 - 100	SGP - Gratuidad - Doce Doceava	\$ 5,242,424,990.00
04 - 0101020202010102	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$ 9,560,190,259.00
04 - 010102020201010201 - 76	SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico - Ultima Doceava (1/12-2013)	\$ 700,264,427.00
04 - 010102020201010202 - 76	SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico - Once Doceavas (11/12-2014)	\$ 8,859,925,832.00
04 - 0101020202010103	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE PROPOSITO GENERAL FORSOZA INVERSION	\$ 11,111,663,376.00
04 - 010102020201010301	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - DEPORTES	\$ 819,813,071.00
04 - 01010202020101030101 - 78	SGP - Educación Física, Recreación y Deporte - Ultima Doceava (1/12-2013)	\$ 69,337,519.00
04 - 01010202020101030102 - 78	SGP - Educación Física, Recreación y Deporte - Once Doceavas (11/12-2014)	\$ 750,475,552.00
04 - 010102020201010302	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CULTURA	\$ 614,859,803.00
04 - 01010202020101030201 - 77	SGP - Cultura - Ultima Doceava (1/12-2013)	\$ 52,003,139.00
04 - 01010202020101030202 - 77	SGP - Cultura - Once Doceavas (11/12-2014)	\$ 562,856,664.00
04 - 010102020201010303	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES OTROS SECTORES	\$ 8,812,990,502.00
04 - 01010202020101030301 - 79	SGP - Otros Sectores - Ultima Doceava	\$ 745,378,315.00



**SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL**



OFICINA DE PRESUPUESTO

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
04 - 01010202020101030302 - 79	SGP - Otros Sectores - Once Doceavas	\$ 8,067,612,187.00
04 - 010102020201010305	S.G.P. POR CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA	\$ 864,000,000.00
04 - 01010202020101030503 - 18	SGP - Construcción infraestructura	\$ 864,000,000.00
04 - 01010202020104	OTRAS PARTICIPACIONES	\$ 850,000,000.00
04 - 0101020202010401	NACIONALES	\$ 850,000,000.00
04 - 010102020201040103 - 235	Devolución excedente del cubrimiento del pasivo pensional de SGP Propósito General vigencias anterior	\$ 850,000,000.00
04 - 01010202020105	INSTITUCIONES NACIONALES	\$ 4,049,470,260.00
04 - 0101020202010511 - 226	Ministerio de Educación convenio 561 del 2013	\$ 4,049,470,260.00
04 - 0102	FONDOS ESPECIALES	\$ 215,287,516.00
04 - 010203	CUOTA DE FISCALIZACION	\$ 215,287,516.00
04 - 01020301	CUOTA DE FISCALIZACION	\$ 215,287,516.00
04 - 0102030101 - 06	Proveniente de Empresa Industriales y Comerciales, Sociales del Estado y de Servicios Públicos	\$ 208,612,528.00
04 - 0102030102 - 06	Proveniente de Establecimiento Publico	\$ 6,674,988.00
04 - 0103	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 9,806,711,471.00
04 - 010302	RECURSOS DEL BALANCE	\$ 9,706,711,471.00
04 - 01030201	EXCEDENTES FINANCIEROS	\$ 9,706,711,471.00
04 - 0103020101 - 20	Excedentes Financieros	\$ 6,000,000,000.00
04 - 0103020101 - 222	Excedentes Financieros	\$ 3,706,711,471.00
04 - 010303	VENTA DE ACTIVOS	\$ 100,000,000.00
04 - 01030301 - 20	Venta de Bienes	\$ 100,000,000.00
		\$ 287,423,913,989.00
Unidad Ejecutora: 05 - FONDO MUNICIPAL DE SALUD		
05 - 01	PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 178,255,953,418.00
05 - 0102	FONDOS ESPECIALES	\$ 178,255,953,418.00
05 - 010201	FONDO LOCAL DE SALUD	\$ 178,255,953,418.00
05 - 01020101	CUENTA MAESTRA REGIMEN SUBSIDIADO	\$ 171,314,045,896.00
05 - 0102010101	IMPUESTOS INDIRECTOS	\$ 3,090,000.00
05 - 010201010101 - 03	Rifas	\$ 3,090,000.00
05 - 0102010102	SGP REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	\$ 49,866,217,375.00
05 - 010201010201 - 83	SGP Régimen Subsidiado Continuidad (1/12-2013)	\$ 4,777,220,102.00
05 - 010201010202 - 83	SGP Régimen Subsidiado Continuidad (11/12-2014)	\$ 45,088,997,273.00
05 - 0102010103	APORTES NACIONALES PARA SALUD	\$ 117,467,857,169.00
05 - 010201010301 - 85	FOSYGA	\$ 116,526,502,824.00
05 - 010201010302 - 236	COLJUEGO (75% Art 60 Ley715)	\$ 941,354,345.00
05 - 0102010104	APORTES DEPARTAMENTALES PARA SALUD	\$ 3,976,881,352.00
05 - 010201010401 - 110	Rentas Cedidas	\$ 3,976,881,352.00
05 - 01020102	CUENTA MAESTRA PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 1,351,683,232.00
05 - 0102010201	SGP PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 1,351,683,232.00
05 - 010201020101 - 30	SGP Prestación de Servicios (1/12-2013)	\$ 137,281,312.00
05 - 010201020102 - 30	SGP Prestación de Servicios (11/12-2014)	\$ 1,214,401,920.00
05 - 01020103	CUENTA MAESTRA SALUD PUBLICA	\$ 5,110,121,184.00

 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>Valledupar Entre todos la estamos transformando</p>
<p>OFICINA DE PRESUPUESTO</p>		

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
05 - 0102010301	SGP SALUD PUBLICA	\$ 5,110,121,184.00
05 - 010201030101 - 32	SGP Salud Publica (1/12-2013)	\$ 316,096,578.00
05 - 010201030102 - 32	SGP Salud Publica (11/12-2014)	\$ 3,626,942,369.00
05 - 010201030103 - 31	Aportes Patronales	\$ 1,167,082,237.00
05 - 01020104	CUENTA MAESTRA OTROS GASTOS EN SALUD	\$ 480,103,106.00
05 - 0102010401	OTROS GASTOS EN SALUD FUNCIONAMIENTO	\$ 480,103,106.00
05 - 010201040101	APORTES NACIONALES PARA SALUD	\$ 480,103,106.00
05 - 01020104010101 - 89	Coljugos (26% Art 60 Ley 715 y Art 6 del Decreto 130)	\$ 480,103,106.00
		\$ 178,255,953,418.00
<p>Unidad Ejecutora: 06 - FONDO DE SEGURIDAD</p>		
06 - 01	PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 1,030,000,000.00
06 - 0102	FONDOS ESPECIALES	\$ 1,030,000,000.00
06 - 010202	FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 1,030,000,000.00
06 - 01020201	INGRESOS CORRIENTES	\$ 1,030,000,000.00
06 - 0102020101	IMPUESTOS TRIBUTARIOS	\$ 1,030,000,000.00
06 - 010202010101	IMPUESTOS INDIRECTOS	\$ 1,030,000,000.00
06 - 01020201010101 - 42	5% de contratos de construcción y mantenimiento de vías. (ley 1106/06)	\$ 1,030,000,000.00
		\$ 1,030,000,000.00
TOTAL		\$ 466,709,867,407.00

ANEXO 2

PRESUPUESTO DE GASTOS



**SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL**



OFICINA DE PRESUPUESTO

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	APROPIACION
4 -	FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	\$ 2,292,525,233.00
01 - 4 - 1 - 20	CONCEJO MUNICIPAL	\$ 2,292,525,233.00
5 -	FUNCIONAMIENTO PERSONERIA MUNICIPAL	\$ 1,211,381,656.00
02 - 5 - 1 - 20	PERSONERIA MUNICIPAL	\$ 1,211,381,656.00
6 -	FUNCIONAMIENTO CONTRALORIA MUNICIPAL	\$ 1,429,668,211.00
03 - 6 - 1 - 06	CONTRALORIA MUNICIPAL	\$ 215,287,516.00
03 - 6 - 1 - 20	CONTRALORIA MUNICIPAL	\$ 1,214,380,695.00
1 -	FUNCIONAMIENTO	\$ 35,796,976,296.00
1 - 1	GASTOS DE PERSONAL	\$ 18,879,881,995.00
1 - 1 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	\$ 11,817,870,350.00
04 - 1 - 1 1 1 - 20	Sueldo del Personal de Nomina	\$ 6,112,315,823.00
04 - 1 - 1 1 2 - 20	Horas Extras y Días festivos	\$ 60,000,000.00
04 - 1 - 1 1 3 - 20	Indemnización de Vacaciones	\$ 100,000,000.00
04 - 1 - 1 1 4 - 20	Gastos de Representación	\$ 241,939,346.00
04 - 1 - 1 1 5 - 20	Vacaciones	\$ 100,000,000.00
04 - 1 - 1 1 6 - 20	Prima de Navidad	\$ 786,110,464.00
04 - 1 - 1 1 7 - 20	Prima técnica	\$ 1,314,023,859.00
04 - 1 - 1 1 8 - 20	Prima de Alimentación	\$ 185,958,424.00
04 - 1 - 1 1 9 - 20	Prima de Servicios	\$ 696,614,811.00
04 - 1 - 1 1 10 - 20	Interés de Cesantías	\$ 63,926,266.00
04 - 1 - 1 1 11 - 20	Prima de Vacaciones	\$ 377,333,023.00
04 - 1 - 1 1 13 - 20	Cesantías Directas	\$ 532,718,880.00
04 - 1 - 1 1 14 - 20	Subsidios de Transporte	\$ 105,160,320.00
04 - 1 - 1 1 15 - 20	Prima de Recreación	\$ 30,269,439.00
04 - 1 - 1 1 18 - 20	Bonificación por Dirección	\$ 42,786,776.00
04 - 1 - 1 1 19 - 20	Bonificación Por Gestión	\$ 10,696,694.00
04 - 1 - 1 1 20 - 20	Prima especial de transporte	\$ 57,632,069.00
04 - 1 - 1 1 21 - 20	Prima de Antigüedad	\$ 990,262,388.00
04 - 1 - 1 1 22 - 20	Bonificación especial por servicios prestados	\$ 10,121,768.00
1 - 1 2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 3,853,896,352.00
04 - 1 - 1 2 1 - 20	Supernumerarios	\$ 141,160,613.00
04 - 1 - 1 2 2 - 20	Remuneración Servicios Técnicos	\$ 528,681,685.00
04 - 1 - 1 2 3 - 20	Honorarios Profesionales	\$ 3,184,054,054.00
1 - 1 3	CONTRIBUCION A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	\$ 1,749,369,406.00
04 - 1 - 1 3 1 - 20	Fondo de Cesantías	\$ 532,871,090.00
04 - 1 - 1 3 2 - 20	Fondo de Pensiones	\$ 973,198,653.00
04 - 1 - 1 3 5 - 20	Cajas de Compensación Familiar	\$ 243,299,663.00
1 - 1 4	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	\$ 1,458,745,887.00
04 - 1 - 1 4 1 - 20	Fondo de Cesantías (Fondo Nacional del Ahorro)	\$ 250,000,000.00
04 - 1 - 1 4 3 - 20	Aportes de Salud	\$ 710,547,107.00
04 - 1 - 1 4 4 - 20	Administradoras de Riesgos Profesionales	\$ 42,334,141.00



**SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL**



OFICINA DE PRESUPUESTO

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	APROPIACION
1 - 1 4 5	APORTES DE LEY	\$ 405,499,439.00
04 - 1 - 1 4 5 1 - 20	SENA	\$ 40,549,944.00
04 - 1 - 1 4 5 2 - 20	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	\$ 243,299,663.00
04 - 1 - 1 4 5 3 - 20	Escuela Superior de Administración Pública - ESAP	\$ 40,549,944.00
04 - 1 - 1 4 5 4 - 20	Aportes al MINEDUCACION	\$ 81,099,888.00
04 - 1 - 1 4 6 - 20	Aporte a Salud Concejales	\$ 48,336,000.00
04 - 1 - 1 4 7 - 20	Aporte a Riesgos Profesionales Concejales	\$ 2,029,200.00
1 - 2	GASTOS GENERALES	\$ 7,184,835,442.00
1 - 2 1	ADQUISICIÓN DE BIENES	\$ 1,187,789,627.00
04 - 1 - 2 1 1 - 20	Compra de Equipos	\$ 90,090,090.00
04 - 1 - 2 1 2 - 20	Materiales y Suministros	\$ 581,339,177.00
04 - 1 - 2 1 3 - 20	Compra de Combustibles y Lubricantes	\$ 365,009,009.00
04 - 1 - 2 1 4 - 20	Dotación de Personal	\$ 151,351,351.00
1 - 2 2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 5,997,045,815.00
04 - 1 - 2 2 1 - 20	Viáticos y Gastos de Viajes	\$ 300,000,000.00
04 - 1 - 2 2 2 - 20	Servicios Públicos	\$ 1,200,000,000.00
04 - 1 - 2 2 3 - 20	Comunicación y Transporte	\$ 153,632,432.00
04 - 1 - 2 2 4 - 20	Publicidad y Propaganda	\$ 350,000,000.00
04 - 1 - 2 2 5 - 20	Impresos y Publicaciones	\$ 125,000,000.00
04 - 1 - 2 2 6 - 20	Arrendamientos	\$ 806,414,414.00
04 - 1 - 2 2 7 - 20	Seguros	\$ 100,000,000.00
04 - 1 - 2 2 8 - 20	Gastos Bancarios y Fiduciarios	\$ 30,000,000.00
04 - 1 - 2 2 9 - 20	Fotocopias	\$ 90,090,090.00
04 - 1 - 2 2 10 - 20	Mantenimiento	\$ 525,515,840.00
04 - 1 - 2 2 11 - 20	Plan Institucional de Capacitación	\$ 50,000,000.00
04 - 1 - 2 2 12 - 20	Bienestar Social	\$ 270,270,270.00
04 - 1 - 2 2 13 - 20	Vigilancia, Seguridad Privada, Aseo y Otros	\$ 1,150,000,000.00
04 - 1 - 2 2 14 - 20	Inhumación de Cadáveres y Gastos funeral	\$ 63,063,063.00
04 - 1 - 2 2 16 - 20	Reparación y Repuestos de maquinaria	\$ 100,000,000.00
04 - 1 - 2 2 17 - 20	Otros gastos generales	\$ 453,059,706.00
04 - 1 - 2 2 18 - 20	Gastos electorales	\$ 180,000,000.00
04 - 1 - 2 2 19 - 20	Programa de salud ocupacional	\$ 50,000,000.00
1 - 3	TRANSFERENCIAS	\$ 9,732,258,859.00
1 - 3 3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	\$ 1,402,000,000.00
04 - 1 - 3 3 3 - 12	Mesadas Pensionales y Cuotas Pensionales	\$ 340,000,000.00
04 - 1 - 3 3 3 - 235	Mesadas Pensionales y Cuotas Pensionales	\$ 850,000,000.00
04 - 1 - 3 3 4 - 20	Cuotas Partes Pensionales	\$ 212,000,000.00
1 - 3 4	OTRAS TRANSFERENCIAS	\$ 8,330,258,859.00
04 - 1 - 3 4 5 - 05	Transferencia Corpocesar	\$ 5,261,740,108.00
04 - 1 - 3 4 6 - 74	Transferencia Bomberos	\$ 3,050,438,689.00
04 - 1 - 3 4 8 - 02	Transferencia Indupal	\$ 18,080,062.00
2 -	SERVICIO DE LA DEUDA	\$ 7,171,450,416.00
2 - 1	DEUDA INTERNA	\$ 7,171,450,416.00



**SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL**



OFICINA DE PRESUPUESTO

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	APROPIACION
2 - 1 1	AMORTIZACION	\$ 1,307,721.00
2 - 1 1 1	Entidades Financieras	\$ 1,307,721.00
04-2-1111-76	Bancos	\$ 1,307,721.00
2 - 1 2	INTERESES Y COMISIONES	\$ 7,170,142,695.00
2 - 1 2 1	Entidades Financieras	\$ 7,170,142,695.00
04-2-1211-76	Bancos	\$ 7,170,142,695.00
3 -	INVERSION	\$ 236,719,334,732.00
3 - 6	PLAN DE DESARROLLO HACIA LA TRANSFORMACION DE VALLEDUPAR	\$ 236,719,334,732.00
3 - 6 1	EJE 1 TRANSFORMACION SOCIAL TERRITORIO DE EQUIDAD	\$ 163,607,325,073.00
3 - 6 1 1	VALLEDUPAR PROSPERA PARA TODOS Y TODAS	\$ 5,987,049,969.00
3 - 6 1 1 1	PROTECCION INTEGRAL A LA NIÑEZ	\$ 1,944,000,000.00
04-3-61111-18	Contratación del servicio	\$ 864,000,000.00
04-3-61111-20	Contratación del servicio	\$ 200,000,000.00
04-3-61111-79	Contratación del servicio	\$ 880,000,000.00
3 - 6 1 1 2	PROTECCION INTEGRAL DE LA ADOLESCENCIA	\$ 200,000,000.00
04-3-61121-79	Contratación del Servicio	\$ 200,000,000.00
3 - 6 1 1 4	ATENCION Y APOYO A LA POBLACION LGTB	\$ 50,000,000.00
04-3-61141-79	Contratación del servicio	\$ 50,000,000.00
3 - 6 1 1 5	PROTECCION INTEGRAL A LA JUVENTUD	\$ 50,000,000.00
04-3-61151-20	Contratación del servicio	\$ 50,000,000.00
3 - 6 1 1 6	ATENCION Y APOYO AL ADULTO MAYOR	\$ 3,343,049,969.00
04-3-61161-08	Contratación del servicio	\$ 3,343,049,969.00
3 - 6 1 1 8	PROTECCION INTEGRAL A LA MUJER	\$ 400,000,000.00
04-3-61181-79	Contratación del Servicio	\$ 400,000,000.00
3 - 6 1 3	VALLEDUPAR EDUCADA PARA LA TRANSFORMACION	\$ 152,697,446,396.00
3 - 6 1 3 1	VALLEDUPAR EDUCADA CON COBERTURA	\$ 131,191,379,754.00
3 - 6 1 3 1 1	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIA CUOTA DE ADMINSTRACION - NOMINA PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$ 14,518,579,207.00
3 - 6 1 3 1 1 1	GASTOS DE PERSONAL	\$ 14,199,609,207.00
3 - 6 1 3 1 1 1 1	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	\$ 8,902,725,856.00
04-3-61311111-25	Sueldo - Administrativos	\$ 5,089,255,307.00
04-3-61311112-25	Incremento de antigüedad - Administrativos	\$ 1,222,842,058.00
04-3-61311113-25	Horas Extras - Administrativos	\$ 1,360,208,863.00
04-3-61311114-25	Indemnización por vacaciones - Administrativos	\$ 24,576,699.00
04-3-61311115-25	Otras Primas	\$ 1,205,842,929.00
3 - 6 1 3 1 1 1 2	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,251,477,497.00
04-3-61311121-25	Subsidio de Alimentación - Administrativos	\$ 101,399,501.00



**SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL**



OFICINA DE PRESUPUESTO

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	APROPIACION
04-3-61311122-25	Auxilio de transporte - Administrativos	\$ 156,477,390.00
04-3-61311123-25	Bonificación por servicios - Administrativos	\$ 151,660,285.00
04-3-61311124-25	Prima de servicios - Administrativos	\$ 296,756,453.00
04-3-61311125-25	Prima de vacaciones - Administrativos	\$ 253,171,221.00
04-3-61311126-25	Prima de navidad - Administrativos	\$ 583,444,774.00
04-3-61311127-25	Bonificación especial por recreación - Administrativos	\$ 28,837,726.00
04-3-61311129-25	Cesantías Directas Administrativos	\$ 679,730,147.00
3-6131113	CONTRIBUCION INHERENTE A LA NOMINA	\$ 3,045,405,854.00
3-61311131	CONTRIBUCION INHERENTE A LA NOMINA DEL SECTOR PRIVADO	\$ 1,461,296,855.00
04-3-613111311-25	Caja de Compensación Familiar - Administrativos	\$ 356,259,032.00
04-3-613111312-25	Aportes de Cesantías Privado - Administrativos	\$ 212,634,326.00
04-3-613111313-25	Aportes de Salud - Administrativos	\$ 475,566,272.00
04-3-613111314-25	Aportes de pensión - Administrativos	\$ 416,837,225.00
3-61311132	CONTRIBUCION INHERENTE A LA NOMINA DEL SECTOR PUBLICO	\$ 1,584,108,999.00
04-3-613111321-25	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Administrativos	\$ 44,540,834.00
04-3-613111322-25	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF - Administrativos	\$ 267,174,767.00
04-3-613111323-25	Escuelas industriales e institutos técnicos - Administrativos	\$ 89,041,147.00
04-3-613111324-25	Escuela Superior de Administración Pública - ESAP - Administrativos	\$ 44,540,834.00
04-3-613111325-25	Aportes de Cesantías P - Administrativos	\$ 630,250,068.00
04-3-613111326-25	Aportes de Salud - Publico Administrativos	\$ 182,209,196.00
04-3-613111327-25	Aportes de Pensión - Publico Administrativos	\$ 292,120,834.00
04-3-613111328-25	Riesgos Profesionales ARP - Administrativos	\$ 34,231,319.00
3-613112	GASTOS GENERALES	\$ 318,970,000.00
3-6131121	ADQUISICION DE BIENES	\$ 166,240,000.00
04-3-61311211-25	Dotación Ley 70 de 1998 - Administrativos	\$ 166,240,000.00
3-6131122	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 152,730,000.00
04-3-61311221-25	Viáticos y gastos de viajes - Administrativos	\$ 80,000,000.00
04-3-61311222-25	Capacitación, Bienestar Social y Estimulo - Administrativos	\$ 72,730,000.00
3-61312	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIA DE NOMINA PERSONAL DOCENTE	\$ 94,513,519,442.00
3-613121	GASTOS DE PERSONAL	\$ 94,269,671,719.00
3-6131211	SUELDO DE PERSONAL DE NOMINA	\$ 65,406,078,388.00



SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL



OFICINA DE PRESUPUESTO

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	APROPIACION
04-3-61312111-25	Sueldo básico - Docente	\$ 43,500,319,051.00
04-3-61312112-26	Sueldo SSF - Docente	\$ 6,275,214,087.00
04-3-61312113-25	Horas Extras - Docente	\$ 1,268,956,592.00
04-3-61312114-25	Sobresueldo asignación adicional preescolar 15% - Docente	\$ 261,940,831.00
04-3-61312115-25	Prima Antigüedad Docente	\$ 14,099,647,827.00
3-6131212	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	\$ 11,494,394,968.00
04-3-61312121-25	Subsidio de alimentación - Docente	\$ 397,804,610.00
04-3-61312122-25	Auxilio de transporte - Docente	\$ 130,354,810.00
04-3-61312123-25	Prima de vacaciones - Docente	\$ 3,119,502,079.00
04-3-61312124-25	Prima de Navidad - Docente	\$ 6,740,437,779.00
04-3-61312125-25	Otras primas - Docente	\$ 1,049,045.00
04-3-61312126-25	Auxilio de movilización - Docente	\$ 40,271,645.00
04-3-61312128-25	Ascenso Escalafón Docente	\$ 1,064,975,000.00
3-6131213	CONTRIBUCION INHERENTE A LA NOMINA	\$ 17,369,198,363.00
3-61312131	CONTRIBUCION INHERENTE A LA NOMINA DEL SECTOR PRIVADO	\$ 2,729,215,734.00
04-3-613121311-25	Caja de Compensación Familiar - Docente	\$ 2,729,215,734.00
3-61312132	CONTRIBUCION INHERENTE A LA NOMINA DEL SECTOR PUBLICO	\$ 14,639,982,629.00
04-3-613121321-25	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Docente	\$ 341,279,660.00
04-3-613121322-25	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF - Docente	\$ 2,046,579,217.00
04-3-613121323-25	Escuelas industriales e Institutos Técnicos - Docente	\$ 682,164,084.00
04-3-613121325-26	Aportes de cesantías SSF - Docente	\$ 6,165,318,767.00
04-3-613121326-26	Previsión social SSF - Docente	\$ 5,404,640,901.00
3-613122	GASTOS GENERALES	\$ 243,847,723.00
3-6131221	ADQUISICION DE BIENES	\$ 180,786,000.00
04-3-61312211-25	Dotación Ley 70 de 1988 - Docente	\$ 180,786,000.00
3-6131222	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 63,061,723.00
04-3-61312222-25	Capacitación, Bienestar Social y Estimulo - Docente	\$ 63,061,723.00
3-61313	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIA DE NOMINA DE PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE	\$ 10,458,885,655.00
3-613131	GASTOS DE PERSONAL	\$ 10,414,427,338.00
3-6131311	SUELDO DE PERSONAL DE NOMINA	\$ 7,715,920,630.00
04-3-61313111-25	Sueldo CSF - Directivos	\$ 4,492,766,401.00
04-3-61313112-25	Sobresueldo - Directivos	\$ 1,318,320,776.00
04-3-61313113-26	Sueldo SSF - Directivos	\$ 505,311,929.00
04-3-61313114-25	Horas extras y días festivos CSF - Directivos	\$ 87,559,158.00
04-3-61313116-25	Prima de Antigüedad Directivo Docente	\$ 1,311,962,366.00



**SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL**



OFICINA DE PRESUPUESTO

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	APROPIACION
3 - 6 1 3 1 3 1 2	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	\$ 930,362,716.00
04-3-61313121-25	Subsidio de Alimentación - Directivos	\$ 5,901,645.00
04-3-61313122-25	Auxilio de transporte - Directivos	\$ 2,343,984.00
04-3-61313123-25	Prima de Vacaciones - Directivos	\$ 214,926,719.00
04-3-61313124-25	Prima de Navidad - Directivos	\$ 685,698,759.00
04-3-61313125-25	Otras Primas - Directivos	\$ 83,179.00
04-3-61313126-25	Auxilio de Movilización - Directivos	\$ 1,974,381.00
04-3-61313127-25	Estimulo docentes rurales - Bonificación de difícil acceso - Directivos	\$ 19,434,049.00
3 - 6 1 3 1 3 1 3	CONTRIBUCION INHERENTE A LA NOMINA	\$ 1,768,143,992.00
3 - 6 1 3 1 3 1 3 1	CONTRIBUCION INHERENTE A LA NOMINA DEL SECTOR PRIVADO	\$ 273,190,816.00
04-3-613131311-25	Caja de Compensación Familiar - Directivos	\$ 273,190,816.00
3 - 6 1 3 1 3 1 3 2	CONTRIBUCION INHERENTE A LA NOMINA DEL SECTOR PUBLICO	\$ 1,494,953,176.00
04-3-613131321-25	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Directivos	\$ 34,149,021.00
04-3-613131322-25	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF - Directivos	\$ 204,875,319.00
04-3-613131323-25	Escuela Industriales e Institutos Técnicos - Directivos	\$ 68,308,536.00
04-3-613131324-25	Escuela Superior de Administración Pública - ESAP - Directivos	\$ 34,149,021.00
04-3-613131325-26	Aportes Cesantías SSF - Directivos	\$ 609,134,827.00
04-3-613131326-26	Previsión social SSF - Directivos	\$ 544,336,452.00
3 - 6 1 3 1 3 2	GASTOS GENERALES	\$ 44,458,317.00
3 - 6 1 3 1 3 2 1	ADQUISICION DE BIENES	\$ 3,285,787.00
04-3-61313211-25	Dotación Ley 70 de 1998 - Directivos	\$ 3,285,787.00
3 - 6 1 3 1 3 2 2	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 41,172,530.00
04-3-61313221-25	Capacitación, Bienestar Social y Estimulo - Directivo	\$ 41,172,530.00
3 - 6 1 3 1 4	CONTRATACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	\$ 7,568,000,000.00
04-3-613141-25	Concesión del servicio educativo	\$ 4,290,000,000.00
04-3-613142-25	Contratación de la prestación del servicio educativo	\$ 3,278,000,000.00
3 - 6 1 3 1 5	FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	\$ 2,465,000,000.00
3 - 6 1 3 1 5 1	SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA	\$ 2,300,000,000.00
04-3-6131511-20	Servicio de Aseo	\$ 800,000,000.00
04-3-6131512-25	Servicio de Vigilancia	\$ 1,500,000,000.00
04-3-613152-20	Arrendamientos	\$ 65,000,000.00
04-3-613152-25	Arrendamientos	\$ 100,000,000.00
3 - 6 1 3 1 6	OTROS PROYECTOS PARA COBERTURA	\$ 420,595,450.00
3 - 6 1 3 1 6 3	AMPLIACION DE COBERTURA PARA ATENDER POBLACION VULNERABLE - JOVENES Y ADULTOS	\$ 200,000,000.00



**SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL**



OFICINA DE PRESUPUESTO

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	APROPIACION
04-3-6131632-20	Alfabetización de jóvenes y adultos - CICLO I	\$ 200,000,000.00
3-613167	NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	\$ 220,595,450.00
04-3-6131671-20	Servicio personal de Apoyo	\$ 100,000,000.00
04-3-6131671-25	Servicio personal de Apoyo	\$ 120,595,450.00
3-61317	GASTOS CUOTA DE ADMINISTRACION	\$ 1,246,800,000.00
04-3-613171-25	Gasto de Cuota de Administración	\$ 1,246,800,000.00
3-6132	VALLEDUPAR CON CALIDAD	\$ 15,763,641,652.00
3-61322	CONSTRUCCION Y DOTACION MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	\$ 1,600,000,000.00
04-3-613221-20	construcción ampliación y adecuación de infraestructura educativa	\$ 700,000,000.00
04-3-613221-98	construcción ampliación y adecuación de infraestructura educativa	\$ 500,000,000.00
04-3-613222-98	Mantenimiento de infraestructura educativa	\$ 400,000,000.00
3-61324	TRANSPORTE ESCOLAR	\$ 3,356,811,390.00
04-3-613241-79	Transporte Escolar	\$ 1,301,376,621.00
04-3-613241-98	Transporte Escolar	\$ 2,055,434,769.00
3-61325	ALIMENTACION ESCOLAR	\$ 8,296,830,262.00
04-3-613251-20	Contratación total de servicios de alimentación	\$ 419,176,327.00
04-3-613251-226	Contratación total de servicios de alimentación	\$ 4,049,470,260.00
04-3-613251-79	Contratación total de servicios de alimentación	\$ 2,649,153,881.00
04-3-613251-80	Contratación total de servicios de alimentación	\$ 1,179,029,794.00
3-61327	PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	\$ 2,410,000,000.00
04-3-613271-98	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	\$ 1,500,000,000.00
04-3-613272-98	Energía	\$ 650,000,000.00
04-3-613274-98	Internet	\$ 260,000,000.00
3-61329	OTROS GASTOS EN EDUCACION	\$ 100,000,000.00
04-3-613291-20	Competencia laborales generales y formación para el trabajo y el desarrollo humano	\$ 100,000,000.00
3-6133	VALLEDUPAR EFICIENTE	\$ 500,000,000.00
3-61331	PROYECTOS DE EFICIENCIA	\$ 500,000,000.00
04-3-613314-20	Póliza de Seguro Estudiantil	\$ 500,000,000.00
3-6134	CALIDAD GRATUIDAD	\$ 5,242,424,990.00
04-3-61341-100	Transferencia Para Calidad Gratuidad (SSF)	\$ 5,242,424,990.00
3-614	VALLEDUPAR TERRITORIO CULTURAL	\$ 2,351,015,637.00
04-3-6141-12	Seguridad Social del creador y gestor cultural (10% Estampilla Pro cultura)	\$ 170,000,000.00



**SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL**



OFICINA DE PRESUPUESTO

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	APROPIACION
04-3-6142-12	Formación de los Gestores de la cultura (10% Estampilla Pro cultura)	\$ 170,000,000.00
04-3-6143-12	Fomento, Apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales	\$ 850,000,000.00
04-3-6143-77	Fomento, Apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales	\$ 514,859,803.00
04-3-6145-12	Mantenimiento y Dotación de Biblioteca (10% Estampilla Pro cultura)	\$ 170,000,000.00
04-3-6149-04	Mejoramiento de Escenarios Culturales	\$ 275,615,084.00
04-3-6149-20	Mejoramiento de Escenarios Culturales	\$ 540,750.00
04-3-61410-20	Apoyo para mejoramiento de los inmuebles de patrimonio histórico y cultural del municipio de Valledupar	\$ 100,000,000.00
04-3-61410-77	Apoyo para mejoramiento de los inmuebles de patrimonio histórico y cultural del municipio de Valledupar	\$ 100,000,000.00
3-615	VALLEDUPAR DEPORTIVA Y RECREATIVA	\$ 2,321,813,071.00
04-3-6151-20	Fomento desarrollo y práctica del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre	\$ 760,000,000.00
04-3-6151-78	Fomento desarrollo y práctica del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre	\$ 819,813,071.00
04-3-6151-79	Fomento desarrollo y práctica del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre	\$ 742,000,000.00
3-616	VALLEDUPAR INCLUYENTE	\$ 200,000,000.00
3-6161	Programas Diseñados para la superación de la Pobreza Extrema en el Marco Red Unido - Familias en Acción	\$ 200,000,000.00
04-3-61611-20	Talento Humano que Desarrollo Funciones de Carácter Operativo	\$ 40,000,000.00
04-3-61612-20	Adquisición de Insumos, Suministro y Dotación	\$ 110,000,000.00
04-3-61612-79	Adquisición de Insumos, Suministro y Dotación	\$ 50,000,000.00
3-617	VALLEDUPAR ETNICA	\$ 50,000,000.00
04-3-6171-20	Atención y Apoyo a los grupos Indígenas	\$ 50,000,000.00
3-62	EJE 2 TRANSFORMACION DEL ENTORNO, TERRITORIO SOSTENIBLE	\$ 43,090,122,188.00
3-621	CONECTIVIDAD VIAL Y TRANSITO	\$ 3,926,649,225.00
04-3-6214-20	Sistema Estratégico de Transporte	\$ 1,121,015,646.00
04-3-6215-10	Planes de tránsito, Educación, Dotación de Equipos y Seguridad Vial	\$ 1,735,633,579.00
04-3-6215-20	Planes de tránsito, Educación, Dotación de Equipos y Seguridad Vial	\$ 520,000,000.00
04-3-6216-20	Combustibles y Lubricantes maquinaria pesada	\$ 150,000,000.00



SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL



OFICINA DE PRESUPUESTO

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	APROPIACION
04-3-62115-20	Proyecto Personal Operativo S.O.P.M (Año)	\$ 400,000,000.00
3-622	ORDENAMIENTO PARA LA TRANSFORMAR EL TERRITORIO	\$ 10,819,479,061.00
3-6221	Procesos Integrales de Evaluación Institucional y Reorganización Administrativa	\$ 10,819,479,061.00
04-3-62217-20	Apoyo Área Metropolitana	\$ 600,000,000.00
04-3-622113-20	Fondo Paisajístico y Amoblamiento Urbano	\$ 9,469,479,061.00
04-3-622115-20	Remodelaciones y mantenimiento de los edificios de la Administración	\$ 100,000,000.00
04-3-622117-20	Humanización de la Atención al Sisben	\$ 250,000,000.00
04-3-622121-20	Plan de Contingencia Oficina de Planeación	\$ 200,000,000.00
04-3-622125-20	Mantenimiento de Parque Zona Rural	\$ 200,000,000.00
3-623	VALLEDUPAR FRENTE AL CAMBIO CLIMATICO Y GESTION INTEGRAL DEL RIESGO	\$ 50,000,000.00
04-3-6236-20	Poda y Erradicación de Arboles con Problemas Fitosanitarios	\$ 50,000,000.00
3-624	DERECHO A MAS Y MEJORES SERVICIOS	\$ 20,711,362,962.00
04-3-6244-144	Cobertura de Alumbrado Publico	\$ 13,905,000,000.00
04-3-62410-20	Optimización del Servicio y Reposición de Redes	\$ 300,000,000.00
3-62415	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO	\$ 6,356,362,962.00
04-3-624151-20	Déficit de subsidios Agua	\$ 1,811,484,773.00
04-3-624151-76	Déficit de subsidios Agua	\$ 761,891,117.96
04-3-624152-20	Déficit de Subsidios Alcantarillado	\$ 2,156,138,346.00
04-3-624152-76	Déficit de Subsidios Alcantarillado	\$ 906,848,725.04
04-3-624153-76	Déficit de Subsidios de Aseo	\$ 720,000,000.00
04-3-62417-20	Implementación de PEGIR	\$ 150,000,000.00
3-625	VIVIENDA DIGNA PARA TRANSFORMAR	\$ 7,582,630,940.00
04-3-6251-20	Proyecto de Construcción de Viviendas Urbanas y Rurales	\$ 7,582,630,940.00
3-63	EJE 3 TRANSFORMACION CIUDADANA, TERRITORIO DE PAZ	\$ 28,383,887,471.00
3-631	VALLEDUPAR MODERNA AL SERVICIO DE LA CIUDADANIA	\$ 26,707,711,471.00
04-3-6311-20	Gestión Documental	\$ 73,000,000.00
04-3-6311-79	Gestión Documental	\$ 500,000,000.00
04-3-6314-20	Fortalecimiento a la Secretaria de Hacienda	\$ 1,000,000,000.00
04-3-6319-20	Financiación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos	\$ 19,000,000,000.00
04-3-6319-222	Financiación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos	\$ 3,706,711,471.00
04-3-63110-20	Fondo de Contingencia	\$ 2,000,000,000.00



**SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL**



OFICINA DE PRESUPUESTO

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	APROPIACION
04-3-63113-20	Fortalecimiento a la Oficina Jurídica	\$ 278,000,000.00
04-3-63114-20	Fortalecimiento de la Secretaria de Transito	\$ 150,000,000.00
3-632	VALLEDUPAR CONVIVE CON SEGURIDAD	\$ 369,416,000.00
04-3-6324-20	Alimentos de Detenidos	\$ 39,416,000.00
04-3-6327-20	Sostenimiento del Cromi	\$ 200,000,000.00
04-3-63210-20	Mantenimiento y arreglos generales de la cárcel judicial de Valledupar	\$ 100,000,000.00
04-3-63212-20	Apoyo a la Casa de Justicia	\$ 30,000,000.00
3-633	VALLEDUPAR DIGNA Y EN PAZ	\$ 1,073,380,000.00
04-3-6336-20	Atención humanitaria a las víctimas del conflicto	\$ 292,000,000.00
04-3-6336-79	Atención humanitaria a las víctimas del conflicto	\$ 200,460,000.00
04-3-6337-20	Apoyo a las víctimas de conflicto	\$ 10,000,000.00
04-3-6338-20	Fortalecimiento a la personería para la participación y atención a las organizaciones de victimas	\$ 250,000,000.00
04-3-6339-20	Programa de Generación de ingresos para la población víctima del conflicto	\$ 120,920,000.00
04-3-63310-20	Acompañamiento en la implementación de las obligaciones emanadas de la ley 1448 de 2011 y los decretos leyes 4633 y 4635 de 2011	\$ 200,000,000.00
3-634	VALLEDUPAR CON DERECHO	\$ 70,000,000.00
04-3-6343-20	Programa Institucional para Promoción de los Derechos, Deberes y Acceso a la Justicia ciudadana	\$ 50,000,000.00
04-3-6344-20	Promoción de una cultura en derechos humanos y sensibilización sobre minas antipersonal dirigida a las comunidades en riesgo e instituciones	\$ 20,000,000.00
3-637	VALLEDUPAR PARTICIPATIVA Y VEEDORA	\$ 163,380,000.00
04-3-6372-20	Apoyo administrativo a las juntas de acción comunal - JAC	\$ 40,380,000.00
04-3-6373-20	Apoyo administrativo a las juntas administradoras locales - JAL	\$ 55,000,000.00
04-3-6374-20	Comité de desarrollo y control social para los servicios públicos	\$ 30,000,000.00
04-3-6375-20	Capacitación de los miembros de la comisión de convivencia y conciliación de los organismos comunales	\$ 38,000,000.00
3-64	EJE 4 TRANSFORMACION ECONOMICA, TERRITORIO DE NEGOCIOS	\$ 1,638,000,000.00
3-641	VALLEDUPAR TODA UNA EMPRESA DE CALIDAD	\$ 388,000,000.00
04-3-6416-20	Fortalecimiento de las Mi pymes del Municipio de Valledupar	\$ 200,000,000.00



**SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL**



OFICINA DE PRESUPUESTO

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	APROPIACION
04 - 3 - 6 4 1 17 - 20	Convenio con Bancoldex para el fomento de crédito e impulso a las exportaciones de productos vallenatos	\$ 150,000,000.00
04 - 3 - 6 4 1 18 - 20	Caracterización de informalidad en Valledupar	\$ 38,000,000.00
3 - 6 4 2	VALLEDUPAR AGROALIMENTARIA	\$ 1,100,000,000.00
04 - 3 - 6 4 2 1 - 20	Apoyo a Pequeños Productores Campesinos	\$ 150,000,000.00
04 - 3 - 6 4 2 4 - 20	Sustitución Laboral	\$ 400,000,000.00
04 - 3 - 6 4 2 5 - 20	REZA	\$ 400,000,000.00
04 - 3 - 6 4 2 6 - 20	Apoyo a empresarios del campo en sus procesos comerciales y de negocios	\$ 150,000,000.00
3 - 6 4 3	VALLEDUPAR DISTRITO TURISTICO Y CENTRO MUSICAL	\$ 150,000,000.00
04 - 3 - 6 4 3 6 - 20	Apoyo a procesos organizativos y de puesta en marcha de eventos turísticos	\$ 150,000,000.00
3 -	INVERSION	\$ 180,345,953,418.00
3 - 6	PLAN DE DESARROLLO HACIA LA TRANSFORMACION DE VALLEDUPAR	\$ 180,345,953,418.00
3 - 6 1	EJE 1 TRANSFORMACION SOCIAL TERRITORIO DE EQUIDAD	\$ 180,345,953,418.00
3 - 6 1 2	VALLEDUPAR SALUDABLE	\$ 180,345,953,418.00
3 - 6 1 2 1	SUBCUENTA REGIMEN SUSIDIADO	\$ 171,314,045,896.00
05 - 3 - 6 1 2 1 1 - 03	Continuidad de los afiliados	\$ 3,090,000.00
05 - 3 - 6 1 2 1 1 - 110	Continuidad de los afiliados	\$ 3,976,881,352.00
05 - 3 - 6 1 2 1 1 - 236	Continuidad de los afiliados	\$ 941,354,345.00
05 - 3 - 6 1 2 1 1 - 83	Continuidad de los afiliados	\$ 49,866,217,375.00
05 - 3 - 6 1 2 1 1 - 85	Continuidad de los afiliados	\$ 116,526,502,824.00
3 - 6 1 2 2	SUBCUENTA PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 2,518,765,469.00
05 - 3 - 6 1 2 2 1 - 30	Prestación de servicios a la población pobre y vulnerable	\$ 1,351,683,232.00
05 - 3 - 6 1 2 2 2 - 31	Aportes patronales - SSF	\$ 1,167,082,237.00
3 - 6 1 2 5	SUBCUENTA SALUD PUBLICA	\$ 5,523,038,947.00
3 - 6 1 2 5 2	ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	\$ 381,149,303.32
05 - 3 - 6 1 2 5 2 1 - 79	Estilos de Vida y Hábitos Saludables	\$ 150,000,000.00
05 - 3 - 6 1 2 5 2 2 - 32	Enfermedades crónicas no transmisibles - contratación con las empresas sociales del estado	\$ 55,149,303.32
05 - 3 - 6 1 2 5 2 2 - 79	Enfermedades crónicas no transmisibles - contratación con las empresas sociales del estado	\$ 150,000,000.00
05 - 3 - 6 1 2 5 2 3 - 32	Enfermedades crónicas no transmisibles - adquisición de insumos, elementos, publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de salud pública según competencias	\$ 26,000,000.00
3 - 6 1 2 5 4	SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	\$ 707,809,540.57



**SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL**



OFICINA DE PRESUPUESTO

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	APROPIACION
05 - 3 - 6 1 2 5 4 2 - 32	Salud Materna - Contratación, con las empresas sociales del estado	\$ 104,042,671.88
05 - 3 - 6 1 2 5 4 2 - 79	Salud Materna - Contratación, con las empresas sociales del estado	\$ 33,000,000.00
05 - 3 - 6 1 2 5 4 3 - 32	VIH SIDA, e infecciones de transmisión sexual - Contratación, con las empresas sociales del estado	\$ 56,636,399.85
05 - 3 - 6 1 2 5 4 3 - 79	VIH SIDA, e infecciones de transmisión sexual - Contratación, con las empresas sociales del estado	\$ 83,000,000.00
05 - 3 - 6 1 2 5 4 4 - 32	Salud Sexual y reproductiva en adolescentes - contratación, con las empresas sociales del estado	\$ 170,856,777.61
05 - 3 - 6 1 2 5 4 4 - 79	Salud Sexual y reproductiva en adolescentes - contratación, con las empresas sociales del estado	\$ 34,000,000.00
05 - 3 - 6 1 2 5 4 6 - 32	Otros programas y estrategias para salud sexual y reproductiva - contratación, con las empresas sociales del estado	\$ 106,273,691.23
05 - 3 - 6 1 2 5 4 10 - 79	Salud Sexual y Reproductiva en Adolescentes Contratación con Personas Jurídicas que no sean ESE	\$ 120,000,000.00
3 - 6 1 2 5 5	VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA	\$ 272,781,907.73
05 - 3 - 6 1 2 5 5 1 - 79	Fortalecimiento del Sistema de Información	\$ 50,000,000.00
05 - 3 - 6 1 2 5 5 2 - 32	Vigilancia en Salud pública - Talento Humano que desarrolla funciones de carácter operativo	\$ 107,744,000.00
05 - 3 - 6 1 2 5 5 3 - 32	Vigilancia en Salud pública - análisis y publicaciones	\$ 91,761,815.51
05 - 3 - 6 1 2 5 5 4 - 32	Vigilancia en Salud pública - Infraestructura equipos y dotación para fortalecer el sistema de información	\$ 23,276,092.22
05 - 3 - 6 1 2 5 7 - 79	Plan de Asesoría y Asistencia Técnica al SGSSS y Salud Pública	\$ 100,000,000.00
3 - 6 1 2 5 9	SALUD INFANTIL	\$ 854,852,084.21
05 - 3 - 6 1 2 5 9 1 - 32	PAI-Contratación, con las empresas sociales del estado	\$ 325,075,842.89
05 - 3 - 6 1 2 5 9 1 - 79	PAI-Contratación, con las empresas sociales del estado	\$ 122,000,000.00
05 - 3 - 6 1 2 5 9 2 - 32	AIEPI-Contratación, Con las empresas sociales del estado	\$ 169,496,821.50
05 - 3 - 6 1 2 5 9 2 - 79	AIEPI-Contratación, Con las empresas sociales del estado	\$ 77,000,000.00
05 - 3 - 6 1 2 5 9 3 - 32	Otros programas y estrategias, para la promoción de la salud Infantil - Contratación, con las empresas sociales del estado	\$ 90,279,419.82



**SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL**



OFICINA DE PRESUPUESTO

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	APROPIACION
05 - 3 - 6 1 2 5 9 3 - 79	Otros programas y estrategias, para la promoción de la salud Infantil - Contratación, con las empresas sociales del estado	\$ 71,000,000.00
3 - 6 1 2 5 10	SALUD MENTAL	\$ 729,442,144.98
05 - 3 - 6 1 2 5 10 1 - 32	Sustancias psicoactivas contratación, con las empresas sociales del estado	\$ 152,280,116.26
05 - 3 - 6 1 2 5 10 1 - 79	Sustancias psicoactivas contratación, con las empresas sociales del estado	\$ 50,000,000.00
05 - 3 - 6 1 2 5 10 2 - 32	Otros programas y estrategias para la promoción de la salud mental y lesiones violentas evitables contratación, con las empresas sociales del estado	\$ 110,669,643.33
05 - 3 - 6 1 2 5 10 2 - 79	Otros programas y estrategias para la promoción de la salud mental y lesiones violentas evitables contratación, con las empresas sociales del estado	\$ 50,000,000.00
05 - 3 - 6 1 2 5 10 3 - 32	Sustancias psicoactivas adquisición de insumos elementos, publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de salud pública, según competencias	\$ 7,280,000.00
05 - 3 - 6 1 2 5 10 4 - 32	Otros programas y estrategias para la promoción de la salud mental y lesiones violentas evitables adquisición de insumos, elementos, publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de salud pública, según competencias	\$ 6,240,000.00
05 - 3 - 6 1 2 5 10 5 - 32	Otros programas y estrategias para la promoción de la salud mental y lesiones violentas evitables contratación, con las empresas sociales del estado Vig. Anterior	\$ 85,117,908.91
05 - 3 - 6 1 2 5 10 6 - 32	Otros programas y estrategias para la promoción de la salud mental y lesiones violentas evitables contratación, con personas Jurídicas que no sean ESE	\$ 117,854,476.48
05 - 3 - 6 1 2 5 10 7 - 79	Salud mental y lesiones violentas evitables	\$ 150,000,000.00
3 - 6 1 2 5 12	ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y LAS ZONOSIS	\$ 800,132,203.81
05 - 3 - 6 1 2 5 12 1 - 32	Tuberculosis - contratación con las empresas sociales del estado	\$ 103,955,464.39
05 - 3 - 6 1 2 5 12 1 - 79	Tuberculosis - contratación con las empresas sociales del estado	\$ 33,000,000.00
05 - 3 - 6 1 2 5 12 2 - 32	Lepra - Contratación con las empresas sociales del estado	\$ 25,713,564.86
05 - 3 - 6 1 2 5 12 2 - 79	Lepra - Contratación con las empresas sociales del estado	\$ 33,000,000.00



**SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL**



OFICINA DE PRESUPUESTO

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	APROPIACION
05 - 3 - 6 1 2 5 12 3 - 32	Enfermedades transmisibles por vectores (ETV) - contratación con las empresas sociales del estado	\$ 98,910,076.86
05 - 3 - 6 1 2 5 12 3 - 79	Enfermedades transmisibles por vectores (ETV) - contratación con las empresas sociales del estado	\$ 34,000,000.00
05 - 3 - 6 1 2 5 12 4 - 32	Enfermedades transmisibles por vectores (ETV) talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo	\$ 195,680,000.00
05 - 3 - 6 1 2 5 12 5 - 32	Tuberculosis - Talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo	\$ 19,000,000.00
05 - 3 - 6 1 2 5 12 6 - 32	Otros programas y estrategias, de las enfermedades transmisibles y la zoonosis - talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo	\$ 37,440,000.00
05 - 3 - 6 1 2 5 12 7 - 32	Enfermedades transmisibles por vectores (ETV) Adquisición de insumos, elementos, publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de salud pública, según competencias	\$ 12,480,000.00
05 - 3 - 6 1 2 5 12 8 - 32	Zoonosis - adquisición de insumos, elementos, publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de salud pública, según competencias	\$ 206,953,097.70
3 - 6 1 2 5 13	NUTRICIÓN	\$ 567,477,731.55
05 - 3 - 6 1 2 5 13 1 - 32	Nutrición contratación con las empresas sociales del estado	\$ 313,071,450.42
05 - 3 - 6 1 2 5 13 2 - 32	Nutrición adquisición de insumos, elementos, publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de salud pública, según competencias	\$ 115,406,281.13
05 - 3 - 6 1 2 5 13 3 - 20	Nutrición talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo	\$ 10,000,000.00
05 - 3 - 6 1 2 5 13 3 - 32	Nutrición talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo	\$ 29,000,000.00
05 - 3 - 6 1 2 5 13 3 - 79	Nutrición talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo	\$ 100,000,000.00
3 - 6 1 2 5 14	SALUD ORAL	\$ 408,956,459.73
05 - 3 - 6 1 2 5 14 1 - 32	Salud Oral - contratación con las empresas sociales del estado	\$ 270,870,167.08
05 - 3 - 6 1 2 5 14 1 - 79	Salud Oral - contratación con las empresas sociales del estado	\$ 100,000,000.00
05 - 3 - 6 1 2 5 14 2 - 32	Salud Oral - Adquisición de insumos, elementos, publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de salud pública, según competencias	\$ 38,086,292.65
3 - 6 1 2 5 15	GESTION	\$ 600,360,633.97



**SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL**



OFICINA DE PRESUPUESTO

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	APROPIACION
05 - 3 - 6 1 2 5 15 1 - 32	Acciones de planeación, priorización y gestión intersectorial - contratación, con las empresas sociales del estado	\$ 107,216,408.00
05 - 3 - 6 1 2 5 15 2 - 32	Monitoreo y evaluación - Talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo	\$ 53,797,724.60
05 - 3 - 6 1 2 5 15 3 - 32	Acciones de planeación, priorización y gestión intersectorial	\$ 80,162,018.57
05 - 3 - 6 1 2 5 15 4 - 32	Acciones de planeación, priorización y gestión intersectorial - adquisición de insumos, elementos, publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de salud pública, según competencias	\$ 1,560,000.00
05 - 3 - 6 1 2 5 15 5 - 32	Capacitación y asistencia técnica - Adquisición de insumos, elementos, publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de salud pública, según competencias	\$ 46,456,482.80
05 - 3 - 6 1 2 5 15 6 - 32	Capacitación y asistencia técnica talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo	\$ 40,768,000.00
05 - 3 - 6 1 2 5 15 8 - 32	Monitoreo y Evaluación-Acciones de Verificación y Seguimiento de las Acciones Formuladas En Los Planes de Salud	\$ 270,400,000.00
3 - 6 1 2 5 17	SEGURIDAD SANITARIA	\$ 100,076,937.13
05 - 3 - 6 1 2 5 17 1 - 32	Seguridad Sanitaria y del ambiente - talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo	\$ 40,100,521.15
05 - 3 - 6 1 2 5 17 2 - 32	Seguridad sanitaria y del ambiente - adquisición de insumos, elementos, publicaciones y equipo para desarrollar las prioridades de salud pública según competencias	\$ 9,579,220.00
05 - 3 - 6 1 2 5 17 3 - 32	Seguridad sanitaria - contratación, con las empresas sociales del estado	\$ 20,397,195.98
05 - 3 - 6 1 2 5 17 3 - 79	Seguridad sanitaria - contratación, con las empresas sociales del estado	\$ 30,000,000.00
3 - 6 1 2 7	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	\$ 990,103,106.00
3 - 6 1 2 7 1	Promoción Social	\$ 150,000,000.00
05 - 3 - 6 1 2 7 1 2 - 79	Atención Psicosocial a Víctimas	\$ 50,000,000.00
05 - 3 - 6 1 2 7 1 3 - 79	Etnia, Discapacidad, Género, Adolescencia y personas mayores	\$ 100,000,000.00
05 - 3 - 6 1 2 7 7 - 20	Otros Gastos De Salud Riesgos Laborales	\$ 45,000,000.00
05 - 3 - 6 1 2 7 8 - 20	Otros Gastos De Salud en Emergencia y Desastre	\$ 45,000,000.00
05 - 3 - 6 1 2 7 9 - 89	Plan de Asesoría y Asistencia Técnica al SGSSS y Salud Pública	\$ 480,103,106.00

 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>Valledupar Entre todos la estamos transformando</p>
<p>OFICINA DE PRESUPUESTO</p>		

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	APROPIACION
05 - 3 - 6 1 2 7 11 - 20	Sistema productivo de los discapacitado	\$ 150,000,000.00
05 - 3 - 6 1 2 7 12 - 79	Centros amigables	\$ 120,000,000.00
3 -	INVERSION	\$ 1,030,000,000.00
3 - 6	PLAN DE DESARROLLO HACIA LA TRANSFORMACION DE VALLEDUPAR	\$ 1,030,000,000.00
3 - 6 3	EJE 3 TRANSFORMACION CIUDADANA, TERRITORIO DE PAZ	\$ 1,030,000,000.00
3 - 6 3 2	VALLEDUPAR CONVIVE CON SEGURIDAD	\$ 1,030,000,000.00
06 - 3 - 6 3 2 5 - 42	Gastos Destinados a Generar Ambientes Que Propicien La Seguridad Ciudadana Y La Preservación del Orden Público	\$ 1,030,000,000.00
3 -	INVERSION	\$ 712,577,445.00
3 - 6	PLAN DE DESARROLLO HACIA LA TRANSFORMACION DE VALLEDUPAR	\$ 712,577,445.00
3 - 6 2	EJE 2 TRANSFORMACION DEL ENTORNO, TERRITORIO SOSTENIBLE	\$ 712,577,445.00
3 - 6 2 3	VALLEDUPAR FRENTE AL CAMBIO CLIMATICO Y GESTION INTEGRAL DEL RIESGO	\$ 712,577,445.00
07 - 3 - 6 2 3 10 - 20	Prevención y atención de emergencias y desastres	\$ 712,577,445.00
TOTAL		\$ 466,709,867,407.00